## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00472 00

En vista de los sendos escritos que reposan en el expediente digital, el Despacho provee sobre ellos, como sigue:

- 1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los ejecutados Alive Production Logistics & Booking S.A.S., y Allan Horacio Acosta Velásquez, se enteraron de la orden de apremio mediante acta de notificación personal adiada 25 de enero de 2023¹, quienes a través de su apoderado presentaron reposiciones contra dicha providencia y el auto que decretó medidas cautelares²; medios de impugnación que fueron zanjados en proveídos apartes de esta misma calenda.
- **1.1.** Se bastantea al abogado **Juan José Sotelo Enríquez**, como mandatario judicial de dichos sujetos procesales, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- **2.-** La comunicación arribada por la **DIAN**<sup>3</sup>, se agrega a los autos, se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.
- **2.1.** Por Secretaría, **oficiese** a dicha entidad informando que se tendrá en cuenta la deuda fiscal a favor de la Nación y a cargo de **ALIVE PRODUCTION LOGISTICS & BOOKING SAS NIT 900.982.292,** indicando el estado del proceso y las medidas cautelares decretadas al interior de esta causa.
- **3.-** No se accede a la solicitud de renuncia de poder presentada por la abogada Alejandra Gómez Moreno militante en el archivo digital *"20RenunciaPoder"*, habida cuenta que no fue reconocida como apoderada judicial de la sociedad demandante.
- **4.-** No se accede al pedimento elevado por quien se hace llamar "*Carlos Madrid*"<sup>4</sup>, en pro de acceder al expediente digital, como quiera que no se da ningún presupuesto del artículo 123 del Código General del Proceso.
- **6.-** Por Secretaría, contabilícese el término con el que cuenta la pasiva para ejercer su derecho de defensa.

Notifiquese (3),

**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ** 

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Archivo digital 016ActaNotificación".

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Archivos digitales "018RecursoReposicionContraMandamiento" y "007RecursoReposicionMedidas"

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Archivo digital "019RespuestaDIAN".

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Archivo digital "24TerceroSolicitaLinkExpediente".

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f918d5b2164c2c6ab6a52c7b5e23e5315f259dba94204e225d0d0e7df94071d**Documento generado en 07/06/2023 03:54:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica